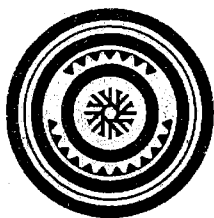


ESTUDIOS PREVIOS	
LEY 80 DE 1993 ARTICULO 25, Núm. 7 Y 12, LEY 1150 ARTICULO 2º PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015	
FECHA	NOVIEMBRE 2 DE 2022
SECRETARÍA RESPONSABLE Y REQUIRENTE	SECRETARÍA DE CULTURA

En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 artículo 2º parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de contratación directa cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO PARA REALIZAR EL PROYECTO: "INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, CÓRDOBA"**.

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
1.1	FUNDAMENTOS JURIDICOS DE NECESIDAD: <p>El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de esta manera, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.</p> <p>La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".</p> <p>Enfatiza en el Artículo 70, ibídem, sosteniendo que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".</p> <p>La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. "Siguiendo con lo ordenado por la Asamblea Nacional Constituyente, el Congreso expide la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY y resaltar que: "1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...)"</p> <p>Igualmente el Artículo 4 de la Ley General de Cultura manifiesta qué: "El patrimonio cultural de la nación está constituido por los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones y productos de la cultura popular".</p>





El patrimonio es entendido como la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos, según la UNESCO, define de manera especial lo siguiente: "Se entiende por patrimonio cultural inmaterial las prácticas, representaciones y expresiones, los conocimientos y las técnicas que dan a las comunidades, los grupos e individuos un sentimiento de identidad y continuidad. Los instrumentos, herramientas, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a esas prácticas forman parte integrante de este patrimonio".

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que, comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Este convenio tiene como finalidad apoyar proyectos culturales que fueron radicados por los municipios en la convocatoria pública departamental de fecha 16 de marzo del presente año, publicada en la página web de la gobernación y remitida al ministerio de Cultura, este proyecto cumplió con los requisitos establecidos en las líneas definidas en la Ley 1185 de 2008, los cuales son financiados con recursos de INC- "Impuesto Nacional al Consumo de la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicios de datos"; en articulación con los lineamientos establecidos en el Decreto 359 de 2018 y la Resolución DM N°. 0049 del 07 de febrero de 2022, y para lo cual el ministerio de Cultura mediante la Resolución N°. 1152 de 2022, asignó una distribución en el presupuesto nacional de gastos de funcionamiento para la vigencia actual por un valor de \$297.846.780** al Departamento de Córdoba, para el fomento, la promoción, el desarrollo de la cultura y la actividad artística; dichos proyectos fueron revisados por el Área de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Departamental, la cual realizó la evaluación técnica, jurídica y financiera y por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, el cual evaluó el componente técnico desde el punto de vista cultural y patrimonial en reunión virtual realizada el 10 de mayo de la presente anualidad y además cuentan con **Concepto Favorable** por parte de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura.

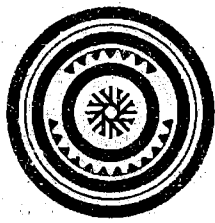
El municipio de Puerto Escondido en su proceder histórico como pueblo afrocolombiano ha consolidado su identidad cultural, por lo cual cuenta con muchas manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como son los saberes gastronómicos, expresiones musicales, expresiones dancísticas, expresiones orales, elaboración de herramientas de trabajo, conocimientos y prácticas sobre la naturaleza y el universo, actos festivos, juegos tradicionales, rituales entre otros. Pero todo esto existe de una manera suelta y algunas manifestaciones han sufrido los embates de la modernidad y corren el peligro de desaparecer, es por eso que se hace necesario y urgente realizar un inventario tomando como herramientas todos los lineamientos del ministerio de Cultura sobre el patrimonio cultural inmaterial del municipio de Puerto Escondido; haciendo énfasis en los saberes artísticos, pero sin dejar de lado el resto de las manifestaciones del PCI. Con la ejecución de este proyecto de inventario, registros y fichas del patrimonio se podrán recuperar todas aquellas manifestaciones del PCI que estén desapareciendo, y salvaguardar las que aún existan, ya que los inventarios son la base para el desarrollo de todos los procesos de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, además contribuyen a las comunidades en la consolidación de la identidad cultural, el énfasis en saberes artísticos es con el propósito de darle trascendencia a estas expresiones que por mucho tiempo han hecho parte de nuestro patrimonio.

Además, es de suma importancia señalar que Puerto Escondido es un destino turístico de Colombia y por lo cual es pertinente la realización de un inventario donde se haga énfasis en saberes artísticos, gastronómicos y manifestaciones culturales de trascendencia que se convertiría en un atractivo para todos los visitantes que quieran ver y degustar de las más exquisitas preparaciones gastronómicas, que han permanecido en el tiempo, y en la memoria histórica de nuestro conglomerado humano.

La realización, sistematización y publicación de este inventario servirá para la preservación del patrimonio cultural inmaterial y será algo llamativo que conquistará a propios y visitantes puesto que, el patrimonio cultural inmaterial nos ayuda a identificarnos y a distinguimos de otros, por esa razón nos hace inconfundibles y únicos como personas y como grupos, además qué, es muestra de creatividad y del ingenio de nuestra comunidad; aquí radica lo esencial del proyecto porque será de mucha utilidad para la población porteña ya que contribuirá con la cultura para la convivencia y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

Este proceso, en aras de ser efectivo y útil, se enmarca en los lineamientos de "la política cultural para el manejo del patrimonio", la cual está conformada por un conjunto de normas, planes, programas y proyectos bajo la dirección del Ministerio de Cultura.





El proyecto INVENTARIOS Y REGISTROS DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, CÓRDOBA, se enmarca en la línea de inversión N°. 1, la cual trata sobre el desarrollo de inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.

Por lo anterior, lo que se busca con este proyecto es identificar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial, identificarlas, catalogarlas, clasificarlas y registrarlas de acuerdo al manejo y regulación establecido por el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación y soportado en el Decreto 2358 de diciembre de 2019, en el Título I, en sus artículos 2.5.1.2 al 2.5.1.7, esto como paso preliminar para la implementación de programas y acciones de salvaguardia de dichas manifestaciones, lo que se lograría aportando información y conocimiento a la comunidad cultural en torno a la creación artística, a la participación, a la organización, a la regulación de las prácticas artísticas, de expresiones culturales y de patrimonio inmaterial de la localidad y de nuevas posibilidades para la creación y desarrollo de programas y proyectos alternativos, el fortalecimiento de la gestión, la orientación del sistema municipal de cultura y la posibilidad de convertir tales manifestaciones del patrimonio en atractivos turísticos de interés histórico del territorio, lo que se traduce en beneficios socioeconómicos para sus habitantes, reconocimiento de la localidad, así como también apoyo económico de origen estatal y visualización a nivel nacional e internacional por la vía de la plataforma SIPA (Sistema de Información de Patrimonio).

Todos los componentes normativos y metodológicos permiten definir los criterios para adelantar proyectos que elaboren el inventario del PCI del municipio de Puerto Escondido, especialmente en los saberes artísticos, como la manifestación del bullerengue, el grupo del sexteto, la cultura gastronómica que está en peligro de extinguirse y de algunas costumbres ancestrales afrocolombianas que se presentan en el municipio.

El Área de estudio del presente proyecto de inventario de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial será el municipio de Puerto Escondido y tendrá como objeto de estudio los siguientes campos, para lo cual se tendrá en cuenta la clasificación tipológica que propone el ministerio de Cultura:

MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL:

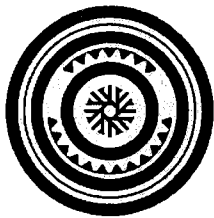
- Expresiones musicales y sonoras.
- Expresiones dancísticas.
- Los saberes gastronómicos.
- Conocimientos y prácticas sobre la naturaleza y el universo.
- Expresiones orales.
- Elaboración de objetos, instrumentos, vestuarios, construcciones y ornamentación corporal.
- Formas tradicionales de organización social, jurídica y política.
- Expresiones rituales, escénicas, ceremoniales, actos festivos, juegos tradicionales y deportes.

Por último, es de gran trascendencia señalar las nuevas disposiciones previstas en el Decreto 2358 de diciembre de 2019, el cual modificó el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial), y consideran que: *"El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran"*.

El proyecto se llevará a cabo en el municipio de Puerto Escondido-Córdoba, con una duración de cinco (5) meses, superando la vigencia fiscal, ello es viable toda vez que este tipo de proyectos cuenta con la revisión y aprobación del Ministerio de Cultura y con recursos INC, vigencia Bianual por tanto la entidad tiene la facultad de transferir los recursos a los municipios.

Que, de acuerdo con la necesidad plasmada anteriormente, la Gobernación de Córdoba realizará un convenio con el municipio de PUERTO ESCONDIDO, cuyo propósito fundamental es: Convenio Interadministrativo entre el departamento de Córdoba y el municipio de Puerto Escondido para la realización del proyecto: **"INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, CÓRDOBA."** Pilar estratégico Transversal - 1.1: Equidad social para mejorar la calidad de vida. Componente - 1.1.3: Cultura para la





identidad y el bienestar. Programa - 1.1.3.2: Protección y salvaguarda de la memoria y el patrimonio cultural del departamento de Córdoba. Subprograma - 2.2.2: Patrimonio material e inmaterial mitigación efectos Covid-19. Indicador de producto: Número de inventarios y registros del patrimonio cultural realizados, el cual está inscrito en el Banco de Proyectos con el código BPIN número: 2022002230054.

2. OBJETO POR EJECUTAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO PARA REALIZAR EL PROYECTO: "INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, CÓRDOBA".

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO: Brindar apoyo al municipio de Puerto Escondido en la realización de las actividades dentro del proceso de Inventario del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Puerto Escondido, Córdoba, que tendrá una duración de cinco (5) meses.

Los recursos aprobados por el ministerio de Cultura deberán ser destinados a las siguientes actividades conforme a la propuesta presentada por el municipio de Puerto Escondido.

ACTIVIDADES:

El proyecto se ejecutará con base en tres fundamentos:

1. **FUNDAMENTO DE APRENDIZAJE:** Se realizarán convocatorias a todos los Gestores Culturales del municipio, los miembros del Consejo Municipal de Cultura se capacitarán en patrimonio cultural inmaterial y en la realización de inventarios culturales.

La primera actividad de aprendizaje se concentrará en brindar a los participantes del proceso herramientas conceptuales y metodológicas que los hagan competentes en los siguientes ejes temáticos:

2. Identificación de los elementos constitutivos del patrimonio cultural, Identificación y diagnóstico las expresiones y características del patrimonio inmaterial.
3. Normas generales para la gestión del patrimonio cultural, metodologías para la realización de inventarios de los bienes.
4. Manifestaciones del patrimonio cultural y fuentes de financiación de los procesos de protección y salvaguarda del patrimonio cultural.

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

5. Realizar 2 Talleres sobre patrimonio cultural inmaterial y herramientas para la identificación de manifestaciones del PCI y gestión del patrimonio cultural.
6. Realizar 1 taller sobre elaboración de inventario de bienes culturales.
7. Realizar 2 mesas de trabajo para identificar las manifestaciones y empezar a recolectar las expresiones del patrimonio cultural inmaterial con las personas previamente.

Este primer componente se desarrollará durante dos (2) meses.

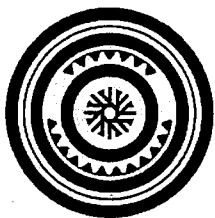
B. IDENTIFICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO INMATERIAL Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: En esta actividad se realizará la identificación del patrimonio cultural inmaterial con que cuenta el municipio de Puerto Escondido por medio de mesas de trabajo con los gestores y personal capacitado, se realizarán encuestas en la comunidad en el sector urbano al igual que en sector rural y se harán unas visitas a los adultos mayores para unas entrevistas dirigidas y así recolectar información pertinente al proyecto.

Esta etapa del proyecto será la recolección de la información a través del trabajo de campo entrevistas, encuestas, visitas domiciliarias e investigación pertinente esta etapa constará de tres (3) meses.

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

8. Realizar 25 visitas domiciliarias en la parte rural (15) y urbana (10) a los adultos mayores.
9. Realizar 30 encuestas a docentes (10) y alumnos (20) de las instituciones educativas tanto rurales como urbanas.





10. Realizar 1 taller sobre bullerengue, fiestas tradicionales, saberes culinarios ancestrales y medicina tradicional afrocolombiana.
11. Realizar 2 jornadas de trabajo de campo que permitan la identificación y registro de las manifestaciones que comprendan el inventario del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Puerto Escondido

C. REALIZACIÓN DE UN DOCUMENTO FINAL: Al momento de haber obtenido la información de todas las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial se realizará un estudio de reconocimiento y depuración de la información para así organizar toda la información, y armar un documento bien soportado donde se consigne todo el inventario del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Puerto Escondido, el cual será socializado con el Consejo de Cultura municipal, gestores culturales, funcionarios públicos y la comunidad en general, además debe ser divulgado en medio físico a la biblioteca pública y diferentes archivos del municipio y en la web del municipio para que tengan acceso a este.

Esta etapa es la de la organización del documento, socialización y entrega de cartillas ante la comunidad, la publicación en la página web.

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

12. Sistematización del Inventario.
13. Socialización del inventario con la comunidad y todos los actores implicados.
14. Producción de una memoria audiovisual y unas cartillas del proceso para su divulgación.
15. Publicación del inventario en la página web.

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR: La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza N° 014 de fecha 1 de noviembre del año 2022, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1° de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022.

El gobernador de Córdoba, mediante Decreto departamental N°. 000255 del 07 de marzo de 2022, delegó las funciones a la Secretaría de Cultura Departamental para celebrar contratos y/o convenios y para la ordenación del gasto.

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS: No se requiere licencia o permiso de acuerdo al objeto que se pretende contratar.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93141700	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura	(00)
93141707	(F) Servicios	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	(14) Servicios comunitarios y sociales.	(17) Cultura	(07) servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural.

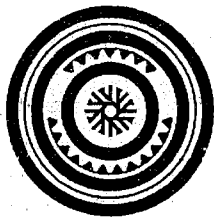
2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO

El municipio de **PUERTO ESCONDIDO** se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contraer vínculo comercial para el desarrollo y ejecución del presente convenio a través de las actividades plasmadas dentro del marco lógico del proyecto **"INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO, CÓRDOBA"**.





2. Contratar a una entidad que tenga experiencia en la elaboración de inventarios de Patrimonio Cultural Inmaterial.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas según lo establecido en el numeral 2.2 del presente estudio previo.
4. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de todas las actividades realizadas b) Listados de asistencia de cada actividad C) Copias de las encuestas realizadas. D) Entrega de memoria audiovisual y cartilla del inventario y como producto final las fichas de las manifestaciones culturales inventariadas en el municipio.
5. Disponer los recursos INC aprobados por el Ministerio de Cultura y aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio.
6. Hacer entrega de los recursos asignados para cada actividad especificada en el presupuesto del presente estudio previo.
7. Cumplir con las orientaciones dadas por el Ministerio de Cultura para la realización de Inventario de Patrimonio Cultural.
8. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
9. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
10. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la logística de las actividades.
11. Reembolsar al departamento de Córdoba los saldos no ejecutados a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente sin contar con previa autorización del departamento de Córdoba.
13. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del proyecto.
14. Aceptar las recomendaciones que formule el supervisor del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
15. Reportar al supervisor del convenio de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
16. El MUNICIPIO, deberá cumplir con todos los procedimientos de contratación pública y demás normas que reglamentan los procesos contractuales de la Ley 80 de 1993.
17. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
18. Presentar los informes establecidos en el convenio.
19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

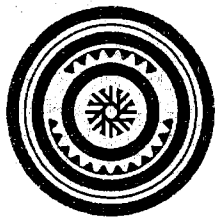
OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA:

20. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma establecida.
21. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal fin.
22. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del proyecto.
23. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del supervisor.
24. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un convenio interadministrativo, regulado por el decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto, y lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en el inciso C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3. REGIMEN JURIDICO APLICABLE





Los Convenios interadministrativos encuentran su fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que al tenor literal expresa: "...Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50 %), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos y/o convenios.

El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o Estructura del Estado, según el cual: "...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

Los recursos que financian el presente convenio se encuentran regulados por el Decreto 359 de 2018 y la Resolución 0049 del 7 de febrero de 2022 "Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del impuesto Nacional al Consumo - INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital".

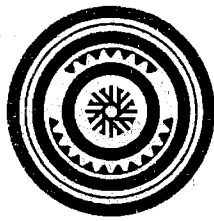
4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio está por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$58.000.000)** de los recursos de la nación-IVA Telefonía Celular vigencia 2022 - 2023, los cuales el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA girará el cien por ciento (100 %) correspondiente a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural de Córdoba y el Ministerio de Cultura a la propuesta presentada por el municipio de Puerto Escondido.

4.2. PRESUPUESTO:

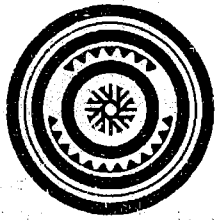
FORMACIÓN	FUNCIÓN DENTRO DEL PROYECTO	DEDICACIÓN HORAS/HOMBRE	SALARIO	SALARIO TOTAL
1 Profesional Especializado en Ciencias Sociales	Director General	120	2.000.000	8.000.000
1 Gestor Cultural	Asistente de Dirección	120	1.500.000	6.000.000
1 Profesional en Educación o Ciencias Sociales	Asistente de Investigación	120	1.500.000	6.000.000
1 Profesional en Ciencias Sociales	Investigador responsable del trabajo de campo	120	1.500.000	6.000.000
1 Antropólogo o Sociólogo	Asesor metodológico	120	1.500.000	6.000.000





1 Digitador técnico en sistemas o informática	Sistematización del inventario y publicación en la página WEB	120	500.000	2.000.000
1 Camarógrafo o Productor Audiovisual	Productor de Memorias	120	1.000.000	4.000.000
1 Gestor Cultural	Realización del trabajo de campo	120	250.000	1.000.000
1 Licenciados en Ciencias Sociales	Realización del trabajo de campo	120	500.000	2.000.000
ACTIVIDADES	COSTOS DE DESPLAZAMIENTO	COSTOS POR ALIMENTACIÓN	COSTOS POR HOSPEDAJE	TOTAL
Realizar 2 Talleres sobre patrimonio cultural inmaterial y herramientas para la identificación de manifestaciones del PCI y gestión del patrimonio cultural.	250.000	500.000		1.500.000
Realizar 1 taller sobre elaboración de inventario de bienes culturales.	500.000	1.000.000		1.500.000
Realizar 2 mesas de trabajo para identificar las manifestaciones y empezar a recolectar las expresiones del patrimonio cultural inmaterial con las personas previamente.	250.000	500.000		1.500.000
Realizar 25 visitas domiciliarias en la parte rural y urbana a los adultos mayores.	8.000	12.000		500.000
Realizar 30 encuestas a docentes y alumnos de las instituciones educativas tanto rurales como urbana.	8.000	12.000		600.000
Realizar 1 taller sobre bullerengue, fiestas tradicionales, saberes culinarios ancestrales y medicina tradicional afrocolombiana.	500.000	1.000.000		1.500.000
Realizar 2 jornadas de trabajo de campo que permitan la identificación y registro de las manifestaciones que comprendan el inventario del patrimonio cultural inmaterial del municipio de Puerto Escondido.	250.000	500.000		1.500.000
Sistematización del Inventario.	500.000	1.000.000		1.500.000





Socialización del inventario con la comunidad y todos los actores implicados.	500.000	1.000.000	1.500.000
Producción de una memoria audiovisual y unas cartillas del proceso para su divulgación.			5.400.000
Publicación del inventario en la página web.			0
TOTAL			58.000.000

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE CULTURA, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2318 de fecha 02 de septiembre del 2022, expedida por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: inversión 030309-2.3.2.02.02.009-24, por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000).

4.4. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, le desembolsará al municipio de Puerto Escondido de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50 %), del valor de los recursos asignados, a la firma y legalización del convenio, y el otro cincuenta por ciento (50 %), de los recursos restantes, se girará al finalizar, previa presentación de informe del cumplimiento de las metas fijadas para los indicadores asociados a la ejecución del convenio, para lo cual, se requiere de la presentación de la certificación de paz y salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados.

Los recursos que el Departamento le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será por cinco (5) MESES, Este plazo se fija en consideración al cronograma y trabajo de campo estipulado en el proyecto – cuatro (4) meses y un (1) mes adicional que se da en razón al cumplimiento de los trámites administrativos que debe surtir la entidad territorial para la contratación derivada del presente convenio y de los productos por entregar.

5.2. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: Será en el municipio de PUERTO ESCONDIDO – Departamento de Córdoba.

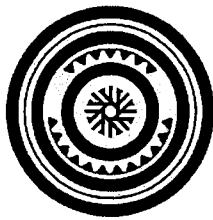
6. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el funcionario de la Gobernación de Córdoba, que para el efecto estará a cargo de la Secretaría de Cultura Departamental.

7. MEDIDAS EN CASO DE EVIDENCIAR INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS, INDICADORES Y OBLIGACIONES PACTADAS

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10 %) por ciento del valor del mismo.





PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza al Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

8. CONDICIONES QUE SE DEBERAN CUMPLIR PARA CONTINUAR EFECTUANDO LOS GIROS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

No aplica

9. GARANTÍAS

El municipio deberá tomar a favor del Departamento una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos y vigencias

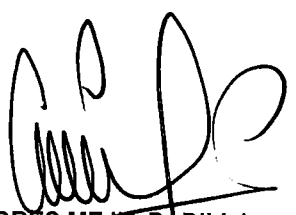
- A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** En cuantía igual al diez por ciento (10 %) del valor del convenio, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del convenio.
- B. PAGO ANTICIPADO:** En cuantía igual al cien por ciento (100 %) del monto pagado de forma anticipada, que deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

10. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES Y/O ACUERDOS COMERCIALES

El convenio que se derive de los presentes estudios previos no estará cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio, ya que se encuentra dentro de las causales de exclusión.

El presente se firma en Montería, a los dos (2) días del mes de noviembre del 2022

Atentamente,


CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA
SECRETARIO DE CULTURA (E)
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó Juridicamente: María Angélica Correa R.- Abogada Contratista

Revisó: Oswaldo Suarez – Funcionario del área de Patrimonio Sec de Cultura

Revisó Juridicamente: Laureano Millan Arrieta - Dirección Administrativa de Contratación



